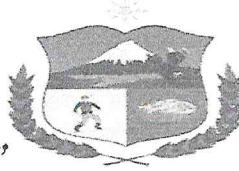




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 049 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 ENE. 2026



VISTOS: el Memorándum N°209-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de enero del año 2026, disponiendo proyección de Resolución Directoral, Asignando la Jefatura del Centro de Salud Chicmo con (NIVEL I-4) a la Obstetra ELIZABETH DORIS ORELLANA AVILA, con eficacia anticipada a partir del 10 de Diciembre de 2025, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito a la Opinión Legal N° 028-2026-OAL-DISA APURIMAC II –AND, con las responsabilidades de Ley; y,

CONSIDERANDO:

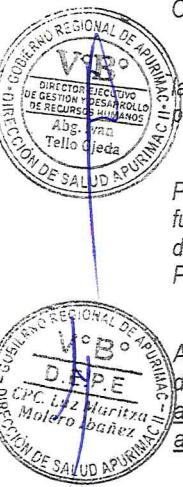
Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor.

Que, mediante Opinión Legal N° 028-2026-OAL-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 21 de enero de 2026, el Asesor Legal de la Disa Apurímac II, emite opinión legal sobre la solicitud de reconocimiento mediante acto resolutivo de asignación de funciones en la jefatura del Centro de Salud Chicmo, pronunciándose por la procedencia de la proyección de la Resolución de Asignación como jefe del Centro de Salud Chicmo a favor de la Obstetra ELIZABETH DORIS ORELLANA AVILA, con vigencia a partir del 10 de diciembre de 2025, conforme a la normatividad vigente y los documentos que obran en el expediente;



Que, mediante el Informe N°011-2026-D/RED DE SALUD JMA/ DISA APURIMAC II/AND., de fecha 06 de enero de 2026, la Directora de la Red de Salud José María Arguedas solicita al Director General de la DISA Apurímac II, con atención al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita la Proyección de la resolución Directoral de reconocimiento de la jefatura de los C.S. CHICMO (NIVEL I-4) (...);



Que, mediante el Memorándum N°209-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de enero del año 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: Asignando como Jefe del Centro de Salud Chicmo con (NIVEL I-4) a la Obstetra ELIZABETH DORIS ORELLANA AVILA, con eficacia anticipada a partir del 10 de Diciembre de 2025, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito a la Opinión Legal N° 028-2026-OAL-DISA APURIMAC II –AND;

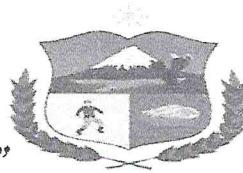
Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad, el Reconocimiento de la Jefatura de los C.S. CHICMO (NIVEL I-4), de acuerdo al marco normativo vigente, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrado que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 049 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 ENE. 2026

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo del 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) precisa que, dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR, la Jefatura del Centro de Salud Chicmo con (NIVEL I-4) a la Obstetra **ELIZABETH DORIS ORELLANA AVILA**, identificada con DNI N° 20120435, Nivel OBS - III, AIRHS 000469, con eficacia anticipada a partir del 10 de Diciembre de 2025, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley, conforme se detalla a continuación.

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER, al M.C. **IMMER LINDONS HURTADO FLORES**, por haber desempeñado el cargo como Jefe del Centro de Salud Chicmo (NIVEL I-4) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

• RESOLUCIONES •

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym